

Observación B52: Control del pago voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, según Art. 14 letra A) N° 5 y letra B) N°3.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, la base imponible por concepto de Pago Voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, según Art. 14 letra A) N° 5 y letra B) N° 3 por usted declarada en el código [1040] de su F22, podría ser inferior a la que corresponde.

Códigos: 3; 7; 1040; 1041;

Explicación:

Su declaración ha sido observada porque, según antecedentes con que cuenta este Servicio, la base imponibles por concepto de Pago Voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, declarada en el Código [1040], podría ser insuficiente.

Verifique que la información que usted registró en el código [1040] de su F22, corresponda a la declarada en el concepto "Con derecho a crédito por IDPC voluntario", informada en su Declaración Jurada N°1940 o N°1941, según corresponda.

Tener presente que la base imponible afecta al IDPC voluntario se determinará en forma independiente de la RLI o pérdida tributaria que usted haya determinado mismo ejercicio comercial.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.